Municipalidad de Aguaray
Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064
Aguaray - Pcia. Salta – Rep. Argentina
Mail: muniaguaray@gmail.com

Aguaray (S), 27 ABR 2022 .-

RESOLUCION Nº 0779-022

VISTO:

El Convenio Marco establecido entre la Municipalidad de Aguaray, representada por el Intendente Municipal Sr. Guillermo S. Aleman DNI Nº 31.022.881 y la otra parte la Sra. Sonia M. Diaz DNI Nº 23.631.638, en representación Instituto Superior de Carreras Terciarias N° 6.016 "Conscripto Ricardo Armando Paz" dependiente de la Dirección General de Educación- Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre la Municipalidad y la Institución Educativa para el desarrollo de prácticas profesionales académicas como requisito para culminar los estudios de los estudiantes, con el fin de contribuir en el proceso de formación de los mismos a su cargo, acorde con el programa, los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Que, el presente convenio es de carácter eminentemente académico.

Que, de acuerdo a lo vertido, este Ejecutivo considera acompañar con la ejecución del programa, a fin de trabajar conjuntamente con instituciones privadas y públicas, aunando esfuerzos para la realización del Bien Común para los ciudadanos de Aguaray, teniendo en cuenta el beneficio que implica para la comunidad en general contar con capacitaciones con salida laboral, para el crecimiento económico y social.

Que, el Ejecutivo Municipal aprueba el otorgamiento para los fines descriptos en párrafos anteriores, por lo que, es menester realizar el presente acto resolutivo de aprobación del Convenio, a los fines de dar cumplimiento a los pasos administrativos y legales pertinentes. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACTULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY 7.936.-

RESUELVE

MUNICIPALIDAD Aguaray	***Coordinación Despacho Ejecutivo***	*Intendente Municipal Sr. Alemán, Guillermo S.*	*Coord. Desp. Ejec.y Ges.Adm. Sonia Y. Chauque*

Art.1°.- **APROBAR** El Convenio Marco establecido entre la Municipalidad de Aguaray, representada por el Intendente Municipal Sr. Guillermo S. Alemán DNI N° 31.022.881 y la otra parte la Sra. Sonia M. Diaz DNI N° 23.631.638, en representación Instituto Superior de Carreras Terciarias N° 6.016 "Conscripto Ricardo Armando Paz" dependiente de la Dirección General de Educación-Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, en un todo de acuerdo a lo expreso. -

Art.2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario con competencia de la Municipalidad de Aguaray, en referencia al Art. N° 37 de la Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936.-

Art.3°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

Art.4°.- De forma.-

s.ch

Sandra E. Fernandez
Secretaria de Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray

Municipalidad de Aguaray
Provincia de Salta

Sarzu[illegible]

Municipalidad de Aguaray
Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064
Aguaray - Pcia. Salta – Rep. Argentina
Mail: muniaguaray@gmail.com

PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

CONVENIO MARCO

RESOLUCION N° 0779-022

Entre los suscritos a saber,

Por una parte la Municipalidad de Aguaray, representada por el Sr. Guillermo Sebastián Alemán, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 31.022.881, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Avda. Sarmiento esq. Pje. Arenales, de la Ciudad de Aguaray, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y la otra parte la Sra. Sonia M. Diaz DNI N° 23.631.638, en representación Instituto Superior de Carreras Terciarias N° 6.016 "Conscripto Ricardo Armando Paz" dependiente de la Dirección General de Educación-Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, con domicilio en Rivadavia 308 -Tartagal en adelante **"LA INSTITUCIÓN"**, aceptan celebrar el presente **"CONVENIO MARCO "**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. –

Que ambas, **LA INSTITUCIÓN y LA MUNICIPALIDAD**, partes de este proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Superior Técnico Profesional, constituyen actores de un proceso dinámico y complejo para el fortalecimiento de las mismas.

Mediante la vinculación de la **EDUCACIÓN – TRABAJO** se tiene como objetivo de este Sistema de Profesionalización brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente, en este acto la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación de Sistemas de Prácticas Profesionalizantes, que LA INSTITUCIÓN programa establecer encuadrado en el marco de la LEY DE EDUCACION TÉCNICO PROFESIONAL N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08.(Anexo)

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD ofrece brindar al estudiante beneficiario de este proceso el entrenamiento y formación para el desarrollo de una Práctica Profesionalizante, conforme al plan de actividades aprobado por las partes firmantes.

TERCERO: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 1 (un) mes, teniendo vigencia a partir de la fecha de firma del mismo, y en función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno.

CUARTO: En Convenios Individuales y conformes al presente Marco, se indicará la modalidad de Práctica Profesionalizante a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán, anexándose el correspondiente PLAN DE ACTIVIDADES.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD ofrecerá a LA INSTITUCIÓN un cupo de 2 (dos) beneficiarios, conforme la actividad y productividad lo permiten y en el marco normativo citado.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD realizará la supervisión de las prácticas de los estudiantes a través de un tutor propuesto por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la mencionada actividad. Asimismo, por parte de **LA INSTITUCIÓN**, el seguimiento y la evaluación de las prácticas estará a cargo de un/a docente, designado en el respectivo Convenio Accesorio.

SÉPTIMO: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD**, los **ESTUDIANTES** y/o entre **LA INSTITUCIÓN**.

OCTAVO: La práctica a realizar por el estudiante podrá ser de carácter voluntario o podrá recibir una asignación estimulo, la cual estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** y dichos importes no constituirán remuneración, sueldo o ninguna otra forma de contraprestación laboral.

NOVENO: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de la seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por LA MUNICIPALIDAD, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionara, consultara con el tutor designado por LA MUNICIPALIDAD cualquier duda o dificultad que se presente, Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de LA MUNICIPALIDAD o del

personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes

Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.

DÉCIMO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver las practicas otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si incumpliere con el programa de prácticas educativas o si registrare sanción disciplinaria. El estudiante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna

ONCEAVO: Constituir las pólizas de seguros necesarias para la realización de prácticas, por lo que, las **ESTUDIANTES** deberán asumir los costos necesarios para la realización de las prácticas señaladas, bajo esta responsabilidad el estudiante realizará sus labores de carácter académico, de acuerdo a lo establecido en el Clausulas anteriores del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor u a un solo efecto, Aguaray, 01 del mes de abril del año 2022.

Alc.
Pedro Gustavo Caro
Lic. en Ca. de la Educ.

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA E HIGIENE ALIMENTRIA Y

ZOONOSIS

MUNICIPALIDAD DE AGUARAY

"La Seguridad Alimentaria se da cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable" Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

De acuerdo a estas bases desde la dirección realizamos inspecciones, controles y proporcionamos información necesaria sobre la correcta manipulación de alimentos, en locales comerciales, comedores, bares y toda entidad pública que proporcione alimentos.

A continuación se detalla el plan de actividades para los alumnos pasantes,

PLAN DE ACTIVIDADES

1) Fiscalización en comercios: Junto a los Inspectores de bromatología realizarán inspecciones, controles y brindaran recomendaciones sobre la seguridad alimentaria e higiene en los locales correspondientes.

2) Registro de las actividades de fiscalización: Llevar un registro de todas las actividades que realizamos desde la dirección. Cada alumno debe tener un cuaderno de informe, que será supervisado por el encargado del área así como también por el docente a cargo.

3) Prácticas educativa de contenidos teóricos: realizaran charlas para comerciantes de distintas áreas de alimentos como ser verdulerías, carnicerías, pescaderías, comedores, bares, merenderos y comercios de comestibles en general.

Los contenidos a tener en cuenta serian:

- Manipulación de alimentos, Buenas practica de Manufacturas de Alimentos BPM
- El correcto uso de EPP (Elementos de protección personal)
- Prevención de ETAS (Enfermedades trasmitidas por alimentos)

Lic. Cequeira Claudia
DIR. DE BROMATOLOGIA
COMERCIO Y AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY